



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo que las Corporaciones Municipales remitan debidamente cumplimentados a las Secciones provinciales de Cuentas y Presupuestos, en el plazo máximo de quince días, los cuestionarios que reciban por conducto de las Inspecciones provinciales de Sanidad; y que dichas Secciones provinciales remitan, en igual plazo, a las Inspecciones mencionadas, previa comprobación, los cuestionarios que reciban.

Administración provincial

Diputación provincial de León.— Cuenta que rinde la Depositaria de fondos de las operaciones realizadas durante el trimestre cuarto del año de 1930.

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Diciembre de 1930.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Requisitorias.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 17 de Marzo de 1931)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Núm. 102.

Excmo. Sr.: Siendo conveniente a este Ministerio conocer en todo momento, para sus fines estadísticos, el número de facultativos titulares afectos a cada servicio beneficio sanitario, municipal y la cuantía de las dotaciones y gratificaciones que por los mismos perciben, es indispensable que los Ayuntamientos remitan a este Departamento los datos mencionados.

En su virtud, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Corporaciones municipales remitan debidamente cumplimentados a las Secciones provinciales de Cuentas y Presupuestos, en el plazo máximo de quince días, a contar desde su recepción, los cuestionarios que recibirán por conducto de las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad.

2.º Que las Secciones provinciales de Cuentas y Presupuestos, remitan, en igual plazo, a dichas Inspecciones, previa comprobación, los cuestionarios recibidos, cuidando éstas de su envío inmediato a la Dirección General de Sanidad, y

3.º Que esta disposición se reproduzca en los Boletines Oficiales de todas las provincias para conocimiento y cumplimiento de las citadas entidades.

De Real orden lodigo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1931.

HOYOS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 15 de Marzo de 1931)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1930

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas		21.065	20	14.207	87	35.273	07
2.º Bienes provinciales							
3.º Subvenciones y donativos		58.164	40	302.698	55	360.859	95
4.º Legados y mandas							
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		12.377	04	8.134	25	20.511	29
6.º Contribuciones especiales							
7.º Derechos y tasas		919		3.172		4.091	
8.º Arbitrios provinciales							
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado		136.821	63	406.818	95	543.640	58
10.º Cesiones de recursos municipales		326.722	57	341.960	51	668.683	11
11.º Recargos provinciales		166.067	28	62.275	23	228.342	51
12.º Traspaso de obras y servicios públicos							
13.º Crédito provincial							
14.º Recursos especiales		27.321	57	13.615		40.936	57
15.º Multas		1.761	51	691		2.452	51
16.º Mancomunidades interprovinciales							
17.º Reintegros		9.383	61	13.858	08	23.241	69
18.º Fianzas y depósitos							
19.º Resultas		1.218.232	68	79.083	66	1.297.316	34
	TOTALES	1.978.836	49	1.246.512	13	3.225.348	62
	GASTOS						
1.º Obligaciones generales		67.621	42	308.985	12	376.606	54
2.º Representación provincial		15.415	61	6.183	90	21.599	51
3.º Vigilancia y seguridad							
4.º Bienes provinciales							
5.º Gastos de recaudación		900		42.093	02	42.993	02
6.º Personal y material		231.029	11	105.509	93	336.539	04
7.º Salubridad e higiene		1.000				1.000	
8.º Beneficencia		571.113	01	477.366	56	1.048.479	57
9.º Asistencia social				3.454	70	3.454	70
10.º Instrucción pública		18.797	80	15.164	91	33.962	71
11.º Obras públicas y edificios provinciales		123.471	80	176.034	66	299.506	46
12.º Traspaso de obras y servicios públicos al Estado							
13.º Montes y pesca							
14.º Agricultura y ganadería		58.246	11	10.972	30	69.218	41
15.º Crédito provincial							
16.º Mancomunidades interprovinciales							
17.º Devoluciones		151	32			151	32
18.º Imprevistos		6.423	15	6.848	31	13.271	46
19.º Resultas		365.725	75	103.197	08	468.922	83
	TOTALES	1.459.895	08	1.255.830	49	2.715.725	57

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	518.941	41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.246.512	13
CARGO	1.765.453	54
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre	1.255.830	49
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	509.623	05

En León, a 15 de Enero de 1931.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo. En León, a 9 de Febrero de 1931.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 7 de Febrero de 1931.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Germán Gullón

El Secretario,
José Peláez

INTERV

BALAN

Capítulos . . .	
1.º	Rentas
2.º	Bienes
3.º	Subven
4.º	Legado
5.º	Eventu
6.º	Contrib
7.º	Derech
8.º	Arbitri
9.º	Impues
10.º	Cesione
11.º	Recarg
12.º	Traspa
13.º	Crédito
14.º	Recurs
15.º	Multas
16.º	Mancom
17.º	Reinteg
18.º	Fianzas
19.º	Resulta

1.º	Obligac
2.º	Represt
3.º	Vigilan
4.º	Bienes
5.º	Gastos
6.º	Person
7.º	Salubri
8.º	Benefici
9.º	Asisten
10.º	Instrucc
11.º	Obras p
12.º	Traspa
13.º	Montes
14.º	Agricul
15.º	Crédito
16.º	Mancom
17.º	Devolu
18.º	Imprevi
19.º	Resulta

En Le

Ente

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1931

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Diciembre de 1930.

Presupuesto, de con
membre de 1925.

TOTAL
de las operaciones
hasta este trimestre

Pesetas	Cts.
35.273	07
360.859	95
20.511	29
4.091	
543.640	58
668.683	11
228.342	51
40.936	57
2.452	51
23.241	69
1.297.316	34
3.225.348	62
376.606	54
21.569	51
42.993	02
336.539	04
1.000	
1.048.479	57
3.454	70
33.962	71
299.556	46
69.218	41
151	32
13.271	46
468.922	83
2.715.725	57

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS				
						EN MAS		EN MENOS		
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º	Rentas.	41.555	09	35.273	07				6.282	02
2.º	Bienes provinciales.									
3.º	Subvenciones y donativos.	442.011		360.859	95				81.151	05
4.º	Legados y mandas									
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	32.100		20.511	29				11.588	71
6.º	Contribuciones especiales.									
7.º	Derechos y tasas.	7.000		4.091					2.909	
8.º	Arbitrios provinciales	8.000							8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	775.000		543.640	58				231.359	42
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	668.683	11				336.476	55
11	Recargos provinciales	250.000		228.342	51				21.657	49
12	Traspaso de obras y servicios públicos.									
13	Crédito provincial									
14	Recursos especiales.	53.334	36	40.936	57				12.397	79
15	Multas.	5.000		2.452	51				2.547	49
16	Mancomunidades interprovinciales.									
17	Reintegros	57.801	77	23.241	69				34.560	08
18	Fianzas y depósitos.									
19	Resultas	1.792.658	44	1.297.316	34				495.342	10
TOTALES		4.469.620	32	3.225.348	62				1.244.271	70
GASTOS										
1.º	Obligaciones generales	415.195	61	376.606	54				38.589	07
2.º	Representación provincial.	38.000		21.569	51				11.430	49
3.º	Vigilancia y seguridad.									
4.º	Bienes provinciales.									
5.º	Gastos de recaudación.	46.898	02	42.993	02				3.900	
6.º	Personal y material.	395.249	30	336.539	04				58.710	26
7.º	Salubridad e higiene.	6.000		1.000					5.000	
8.º	Beneficencia	1.195.633	63	1.048.479	57				147.154	06
9.º	Asistencia social.	6.250		3.454	70				2.796	30
10	Instrucción pública.	88.825		33.962	71				54.862	29
11	Obras públicas y edificios provinciales.	512.346	37	299.556	46				212.789	91
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado									
13	Montes y pesca									
14	Agricultura y ganadería	109.475		69.218	41				40.256	59
15	Crédito provincial									
16	Mancomunidades interprovinciales.									
17	Devoluciones.	3.000		151	32				2.848	68
18	Imprevistos	42.750		13.271	46				29.478	54
19	Resultas	777.021	19	468.922	83				308.098	36
TOTALES		3.631.639	13	2.715.725	57				916.913	55

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	3.225.348	62
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	2.715.725	57
EXISTENCIA EN CAJA	509.623	05

En León, a 31 de Diciembre de 1930.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 1931

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales. — El Presidente, Germán Gullón — El Secretario, José Peldax.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por la Junta de agrupación forzosa de los Ayuntamientos de este partido judicial, el presupuesto para atenciones de la administración de justicia, correspondiente al año de 1931, así como el reparto de la cantidad que corresponde ingresar a cada uno de ellos, se expone al público en la Secretaría de esta Junta, por plazo de quince días, según determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, a fin de que puedan examinarse e interponer las reclamaciones pertinentes, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Ponferrada a 14 de Marzo de 1931.
—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo, las relaciones y expedientes respectivamente que las motivan, debiendo justificar haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda, pues sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Al propio tiempo, se hace saber, que el recuento general de ganadería, estará de manifiesto al público en la propia Secretaría por el plazo de quince días a partir del 1.º de Abril próximo para oír reclamaciones, cuyos ambos documentos han de servir de base al reartimiento de 1932.

Vegaquemada, 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Simón González.

Ayuntamiento de Destriana

Para que la Junta pericial o de catastro pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1932 para el concepto de rústica, se hace preciso, que los

contribuyentes que hayan experimentado alteración en la riqueza, presenten en Secretaría durante el plazo de quince días las reclamaciones de alta y baja, acompañando el documento que acredite haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión, sin lo cual no serán admitidas.

Destriana, 15 de Marzo de 1931.
—El Alcalde, Trinitario Berciano.

Ayuntamiento de Salamón

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento enajenar una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el pueblo de Las Salas y contigua a otros edificios mediante subasta, de una extensión de 13 metros de línea por 8 de fondo, se hace público para que dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se interpongan las reclamaciones que se crean justas, pues finalizado el plazo, no serán atendidas y se procederá a su enajenación.

Salamón, 15 de Marzo de 1931.—
El Alcalde, Ulpiano García.

Ayuntamiento de Soto y Amio

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Municipio dotada con el haber anual de seiscientas pesetas consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.º Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 25 años, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo y formar parte del Cuerpo de Titulares de Inspectores de Higiene Pecuaria.

2.º Se considerarán mérito prefe-

rentes a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal los siguientes:

Tener la residencia dentro del Municipio y el haber desempeñado o desempeñar alguna plaza en propiedad o interinamente.

3.º Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y cuantas órdenes emanen de la superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

4.º Que en cuanto a sus derechos aparte la percepción del haber o sueldo citado los que determine el Reglamento interno de funcionarios facultativos Municipales.

5.º Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, advirtiéndose que dentro de los treinta días de haber transcurrido dicho plazo la Comisión municipal permanente, debidamente asesorada por los técnicos que la misma designe y estime en su caso necesarios, hará el nombramiento correspondiente.

Soto y Amio, a 30 de Enero de 1931.—El Alcalde, Isidro González.

Ayuntamiento de Villamoratiel

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año 1932 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal en el plazo de quince días las declaraciones de alta y baja y documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda en la última transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villamoratiel, 9 de Marzo de 1931.
—El Alcalde, Aniceto Rodríguez.

Ayu
Vegas

Continuando
ralo paradero
de Celedonio
dre del mozo
go, del reempl
por la presente
tos tengan con
tencia o actu
individuo, lo
miento de esta
yor número d
efectos de con
de prórroga d
como compren
artículo 265 d
clutamiento y
cito.

Vegas del C
de 1931.—El A

Ayu
Ceb

Confeccion
pal de habitar
derivado del
31 de Diciem
puesto al pú
quince días, d
de ser exami
clamaciones o
de lo dispues
Estatuto mun
tes del Regla
términos de 2

Cabrones de
1931.—El A
juán.

Ayu
Val

Con el fin
se halla expu
Secretaría m
de 15 días, el
correspondient
de 1930.

Valverde E
de 1931.—El

Ayu
Los E

Por el veci
D. Santos
ha solicitado
previo pago

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Celedonio Alonso González, padre del mozo Ramón Alonso Fidalgo, del reemplazo 1929, se anuncia por la presente para que todos cuantos tengan conocimiento de la existencia o actual paradero de este individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles y a efectos de concesión al citado mozo de prórroga de incorporación a filas, como comprendido en el caso 4.º del artículo 265 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Vegas del Condado, 14 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Julián López.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este municipio derivado del Censo de población de 31 de Diciembre último queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones contra el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 33 y siguientes del Reglamento de Población y términos de 2 de Julio de 1924.

Cebrones del Río, 14 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuán.

Ayuntamiento de Valverde Enrique

Con el fin de oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, el padrón de habitantes correspondiente al 1.º de Diciembre de 1930.

Valverde Enrique á 13 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Felipe Perez.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Por el vecino de esta población, D. Santos Fernández Blanco, se ha solicitado de esta Corporación previo pago de su tasación, una

parcela de terreno sobrante de la vía pública siguiente:

En la jurisdicción del pueblo de Villar y sitio conocido por la salida de la carretera de Los Barrios a Puferrada, y que mide una extensión superficial aproximada de 80 metros cuadrados y linda por el Norte y Oeste, con finca de D. Juan Yebra; Este, con dicha carretera y Sur, campo común.

Y a fin de oír reclamaciones de agravio contra dicha concesión, se expone al público por un plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los Barrios de Salas, 16 de Marzo de 1931. El Alcalde-Presidente, Daniel Tahoces.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del apéndice de amillaramiento del año actual, es necesario que todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en Secretaría en el término de quince días, relación de alta y baja de fincas objeto de aclaración; bien entendido que de no justificarse haberse pagado los derechos de transmisión a la Hacienda, no le serán admitidas.

Rabanal del Camino, 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Manuel del Palacio.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Nicanor Ramón Rodríguez, concurrente al reemplazo de 1927, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano Valeriano Ramón Rodríguez.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de

la existencia y actual paradero del referido Valeriano Ramón Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Valeriano Ramón Rodríguez, es natural de Villar de Otero, de este término municipal, hijo de Manuel y Eduviges, y cuenta actualmente 35 años.

Vega de Espinareda, 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, P. O.: Domingo Fernández.

Ayuntamiento de Lucillo

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales correspondientes al año de 1930, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan los vecinos del mismo examinarlas y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Para que la Junta pericial del Catastro pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base del repartimiento de territorial para el año próximo de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relación jurada de alta y baja, acompañando a la misma el documento de transmisión, en que se acredite el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Lucillo, 15 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento de Villamontán

Hallándose ausente en ignorado paradero por más de diez años don Antonio Falagán Román, padre del mozo Vicente Falagán y Falagán, hijo de Antonio y Saturnina, del reemplazo del año actual de 1931, se publica el presente en cumplimiento del artículo 276 del vigente

Regimiento para la ejecución de la ley de Reclutamiento para que surta sus efectos en el expediente de excepción legal de primera clase de dicho mozo.

Villamontán, 8 de Marzo de 1931.
—El Alcalde, Santiago Escudero.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones, siendo justas las que se formulen, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Laguna Dalga, a 12 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Francisco Garmón.

Ayuntamiento de Campazas

No habiéndose insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el edicto que fué remitido a tal fin a esta Alcaldía relativo al mozo alistado en este Ayuntamiento en el año actual, Equiquio Santos Crespo, y no habiendo comparecido dicho mozo a ninguno de los actos de reclutamiento, se le oír, reproduciendo el edicto anterior para que asista a los demás actos no celebrados o ante la Junta de Clasificación y Revisión antes del día 20 de Abril próximo, para librarse de la clasificación de prófugo, que fué acordada por esta Corporación.

Campazas, 13 de Marzo de 1931.
—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Ayuntamiento de Gradefes

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1927-1928 y 1929, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría municipal a compañías de los documentos justificativos, para que cualquier interesado pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Gradefes, 14 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Melquiades Cañón.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repastimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de alta y baja en el plazo de quince días, teniendo que justificar haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán ninguna relación de inmuebles.

Gusendos de los Oteros, 10 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Benigno González.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Genestacio

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Junta por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Genestacio, 14 de Marzo de 1931.—El Presidente, Tomás Almazan.

Junta vecinal de Montealegre y La Silva

Confecionado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1931 y aprobado por la Junta vecinal, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Montealegre y La Silva, 13 de Marzo de 1931.—El Presidente, Pablo Palas.

Junta vecinal de Castroalbón

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el ejercicio

de 1931, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cualquier habitante de esta entidad y presentar reclamaciones contra el mismo en los quince días siguientes ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia por los motivos que señala el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Castroalbón, a 15 de Marzo de 1931.—El Presidente, Jerónimo Cenador.

Junta vecinal de Páramo del Sil

Confecionado el presupuesto ordinario de la Junta vecinal de Páramo del Sil, correspondiente al ejercicio de 1931, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones en el domicilio del que suscribe, teniendo en cuenta que las horas de exposición son de diez a una.

Páramo del Sil, a 14 de Marzo de 1931.—El Presidente, Constantino Alfonso.

Junta vecinal de Benllera

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario por que se ha de regir la misma para el presente año de 1931, queda expuesto al público por término de quince días en casa del Presidente que suscribe para oír reclamaciones.

Benllera, 8 de Marzo de 1931.—El Presidente, Lázaro Muñiz.

Junta vecinal de Polvoreda

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente de 1931, y aprobado por la asamblea de vecinos, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Polvoreda, 15 de Marzo de 1931.—El Presidente, Fernando Rodríguez.

ADMINISTRACION

Juzgado de del Distrito de

En virtud de por Juez de primer Distrito de Palencia dictada en siete en los autos de los por el Banco de España, contra D. se saca a la venta en pública subasta quince días, un cante en término de torga, y pagos de cos de cabida de celemin y dos cuenta y tres arc centiáreas, que ciento veinte m

La subasta de audiencia de primera instancia día diez de Abril de la mañana Juzgados, y señores, que para deberán consignar mes del referido establecimiento.

efecto, el diez ción; que no s que no cubran la de la misma; B tificación del B dad a que se r del artículo de la Ley Hipotecaria fiesto en la S donde podrán ex dores, sin que t gir ningunos ot que todo licita tante la titulac o gravámenes a tes al crédito de subsistentes, e rematante los a gado en la res mismos, sin d ción el precio no se aprobará do el resultado

Madrid, diez vecientas treinta y uno, Juan I Juez de primer

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio de Madrid

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, dictada en siete de los corrientes, en los autos de secuestro, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. José Gómez Murcia; se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de quince días, un terreno rústico radicante en término de la ciudad de Astorga, y pagos de los Meses y Mosicos de cabida nueve cuartales, un celemin y dos cuartillos o sean cincuenta y tres áreas ochenta y nueve centiáreas, que ha sido tasado en ciento veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado y en el de primera instancia de Astorga el día diez de Abril próximo, a las once de la mañana en el local de dichos Juzgados, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste no se aprobará hasta que sea conocido el resultado de ambas subastas.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientas treinta y uno.—El Secretario, Juan Infante.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, (ilegible).

O. P. 128.

Juzgado municipal de Palacios del Sil
Don José González Fernández, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Olegario Amigo Pérez, vecino de Salientes, de la cantidad de mil pesetas y costas, a que fué condenado D. Aquilino Rodríguez García, de la misma vecindad, en juicio verbal civil por sentencia de siete de Noviembre último, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes, embargados en los autos de ejecución de sentencia, como de la propiedad del expresado deudor, sitos en término de Salientes:

1.º Un prado, al sitio de Peñavendimia, de seis áreas de superficie, linda: al Este, monte común; Sur, de Manuel García Escudero; Oeste, de Adonina González y Norte, de Balbín Rodríguez; tasado en cincuenta pesetas.

2.º Otro, titulado Forcadona, de ocho áreas, linda: Este, de Carmen Fernández; Sur, de Constancio Escudero; Norte, de Felipe Álvarez y Oeste, de herederos de Virginia Álvarez; tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.º Oro, al sitio de Llano de Prado viejo, de cinco áreas, linda: al Este, arroyo y por los demás aires otro de Isidro Crespo; tasado en ciento una peseta.

4.º Otro, al sitio del Requejo, de tres áreas, linda: Esta, río del Carrío; Sur, otro de Manuel García Escudero; Norte, de Victoria González y Oeste, otro de Félix Blanco; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

5.º Un huerto, dentro del casco del pueblo, de un área; linda: al Este, con arroyo y por los demás aires con casa y fincas de Olegario Amigo; tasado en ciento cincuenta pesetas.

6.º Una tierra, al sitio del Corón de tres áreas, linda: Este, otra de Santiago Álvarez; Sur, camino; Norte, otra de Olegario Amigo y Oeste, Constancio Escudero; tasado en ciento veinticinco pesetas.

7.º Un prado, al sitio del Corón,

de siete áreas, linda: Este y Norte, camino público; Sur, prado de Urbano Álvarez y Oeste, de herederos de Virginia Álvarez; tasado en seiscientas cincuenta pesetas.

8.º Otro, titulado Miravalles de Arriba, de siete áreas, linda: Este y Sur, de Felipe Álvarez; Norte, de Santiago Álvarez y Oeste, de Olegario Amigo; tasado en ciento cincuenta pesetas.

9.º Otro, titulado Miravalles de Abajo, de cuatro áreas, linda: Este, de Bernardo Escudero; Sur, río; Norte, tierra de Gabriel Álvarez y Oeste, prado de María Robero; tasado en trescientas pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los que deseen tomar parte en el remate, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de Abril próximo y hora de las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero y que no se han presentado por el apremiado los títulos de propiedad de los bienes.

Dado en Palacios del Sil, a 14 de Marzo de 1931.—José G. Fernández. El Secretario, Constantino Magaán.

O. P. 130.

Don José González Fernández, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia, instadas por D. Federico Díez Calvo, vecino de Páramo del Sil, contra D.ª Carmen González Álvarez y en su representación por hallarse ausente en ignorado paradero, el Fiscal municipal de este Juzgado, para responder de mil pesetas y costas a que fué condenada por sentencia en juicio verbal civil, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes, embargados en dichos autos, como de la propiedad de la expresada deudora, sitos en el pue

blo de Valdeprado, de este término municipal.

1.ª Una casa, sita en la calle del Río, sin número, de planta alta y baja, con su corral, cubierta de losa, y parte de paja, que mide doscientos diez metros cuadrados, linda: por el frente entrando, con dicha calle; derecha, calle pública; izquierda, corral de Francisco Amigo y espalda, casa del expresado Francisco y de Santiago Marqués; tasada en dos mil pesetas.

2.ª Un huerto, en el casco del pueblo, de unas veinte centiáreas, linda: Este, corral de Antonio Amigo; Sur, el mismo; Oeste, calle Real; y Norte, huerto de Francisco Prieto; tasado en cuarenta pesetas.

3.ª Un prado, al sitio de las Poulas, de quince áreas próximamente, linda: Este, monte común; Sur, otro de José Amigo González y Norte, de Dominga Magadán Carro; tasado en cien pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, el día 11 de Abril próximo y hora de las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario conseguir previamente el diez por ciento, por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se han presentado por el apremiado los títulos de propiedad de los bienes.

Dado en Palacios del Sil a 14 de Marzo de 1931. — José G. Fernández. El Secretario, Constantino Magadán. P.—131

Juzgado municipal de Congosto
Don José Antolin Jáñez González,
Juez municipal de Congosto y su partido.

Por el presente se hace saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y cuya provisión corresponde al turno libre por ser resultados de un concurso.

En su virtud los aspirantes presentarán sus instancias con los documentos justificativos de su derecho dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado municipal para elevarlas en su día a la Superioridad.

Dado en Congosto, a 10 de Marzo de 1931. José A. Jáñez — Por su mandato, José Carral.

Requisitorias

Daniel Cantón Herrero, hijo de Salvador y de Jesusa, natural de Benavides, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, estatura 1,548 metros, domiciliado últimamente en la calle de San Rafael, número 4, barrio de las Delicias (Zaragoza), castigado por faltas comprendidas en el artículo 535 del Código de Justicia militar, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, D. José Torres Fernández, residente en Alcazarquivir (Zona del Protectorado Español de Marruecos); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Jemis de Beni-Aros, 3 de Marzo de 1931. — El Teniente Juez instructor, José Torres.

Alvarez Fuertes, Francisco; de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural de Luyego de Somóza, y domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Alta, número 17, pescadería de José Alonso, de la que era dependiente, procesado en la causa número 135 de 1930, por el delito de estupro, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido, con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada en la causa antes referida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de

la Policía judicial de la Nación procedan a la detención de dicho procesado y su conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Astorga, 7 de Marzo de 1931. — Elías Rabanal.

Gregorio Calvo Vidales, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Palacios de Januz, Ayuntamiento de Quintana y Congosto, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1,645 metros, pelo negro; cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Genaro Muñoz González, residente en Gijón bajo apercibimiento que de no verificarle, será declarado rebelde.

Gijón, 13 de Marzo de 1931. — El Capitán Juez Instructor, Genaro Muñoz.

Miguélez Pérez Pablo, hijo de José y de Benita, natural de Fresno de la Vega, Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), de 21 años de edad, estado soltero, profesión del comercio, domiciliado últimamente en ignorado paradero, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del plazo de 30 días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería de Montaña n.º 3, D. Javier González Moro y Cervigón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Curuña, 11 de Marzo de 1931. — El Juez Instructor, Javier González Moro.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1931



ADVERTENCIO

Luego que los Secretarios reciban el BOLETÍN, dispongan deemplar en el sitio donde permanecerá el número siguiente. Los Secretarios de los BOLETINES deben, necesariamente, para que deba verificarse

SUM

Parte oficial.

Administración

Aguas. — Anuncio

Administración de la provincia

Edictos de Ayuntamiento

Edictos de Junta

Administración

Audiencia Territorial

— Anuncio

Tribunal provincial

so-administración

curso interprovincial

Alvaro Tejerina

Edictos de Juzgado

PARTE

S. M. el Rey

q. D. g.), S. Victoria Eugenia

tipo de Asturias

personas de la

lia, continúan

importante salu

Gaceta del día